

Contrato: CAPDAM-DC-RP-15-2022

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIO VEHICULAR CAPDAM MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NO. LAE-CAPDAM-02-2022, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO, A LA QUE EN ESTE DOCUMENTO SE DENOMINARA "LA CAPDAM", REPRESENTADA POR EL ING. LEONARDO CHIPRES ANDRADE EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO, COLIMA Y POR LA OTRA "HDI SEGUROS, S.A. DE C.V." A QUIEN SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" REPRESENTADO POR EL C. CESAR ALEJANDRO NORIEGA CASTRO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

De conformidad a la Ley de Adquisidores, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, La Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, realizó la Licitación Pública Estatal NO. LAE-CAPDAM-02-2022, "CONTRATO DE ADQUISICIONES DE SERVICIOS DE SEGURO VEHICULAR CAPDAM".

1.- Que la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, está facultado para celebrar concurso y adquirir a través de Licitación Pública los bienes que requiera, así como para emitir los dictámenes y celebrar los contratos correspondientes, de acuerdo a lo mencionado en los artículos 26 numeral 1 fracción I, 28, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Estado de Colima.

2. Que la convocatoria a la presente licitación se publicó en el periódico oficial "El Estado de Colima" el día 30 de abril de 2022 y en un periódico de circulación local.

3. Que las bases de la licitación estuvieron a disposición los interesados en la página de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo www.capdam.gob.mx, o en las oficinas del Departamento de Adquisiciones de la misma.

4. Que la Junta de Aclaraciones se celebró el día 10 de mayo de 2022 a las 11:00 horas, levantándose el acta respectiva.

5. Que el acto de presentación y apertura de las propuestas se llevó a cabo el día 17 de mayo de 2022 a las 12:00, presentándose las siguientes personas físicas y morales;

- QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. DE C.V.
- HDI SEGUROS, S.A. DE C.V.

6. Que con fecha 18 DE MAYO DE 2022, se realizó el dictamen técnico y económico en el cual la empresa **HDI SEGUROS S.A. DE C.V.**, resulto favorecida, quien reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26, numeral 1, fracción II, 45 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico del Estado de Colima, así con fundamento en los artículos 122, 123, 124, 125 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima. Por lo que se da la Adjudicación a su favor y se acuerda que se celebre el presente contrato.

7. Que la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, cuenta con el recurso económico propio suficiente, destinado para obligarse en los términos del presente instrumento legal.

DECLARACIONES.

1.- Declara el "LA CAPDAM" a través de sus representantes, bajo protesta de decir verdad:

- I. Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal de esta Ciudad y Puerto de Manzanillo, Colima con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargada de la prestación del servicio público de distribución de agua potable, drenaje y saneamiento, y con facultades para celebrar convenios y contratos para el cumplimiento de sus atribuciones, conforme lo establecen los artículos 15, 16 y 20 fracciones II y XII de la Ley de Aguas para el Estado de Colima y los artículos 3, 4 y 5 de la Ley Para la Prestación del Servicio de Agua Potable y Drenaje para el Municipio de Manzanillo, Colima.

- II. El Ingeniero **Leonardo Chipres Andrade**, declara ser representante legal de la Comisión De Agua Potable Drenaje y Alcantarillado De Colima, por ser Director General, según lo dispone el artículo 24 fracción III, 29 fracción I de la Ley de Aguas para el Estado de Colima y 13 fracciones I y II de la Ley para la Prestación del Servicio de Agua Potable y Drenaje para el Municipio de Manzanillo, Colima, por lo que cuenta con todas las facultades necesarias, suficientes e indispensables para representarla y obligarse en los términos del presente contrato, facultades que le han sido otorgadas, según se acredita con el nombramiento expedido por la Presidente Municipal de Manzanillo, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la Comisión de conformidad con acta de asamblea numero 32 treinta y dos del Consejo de Administración del organismo multicitado.
- III. Los datos fiscales son: Registro Federal de Contribuyentes No. CAP810119TC7, con domicilio en Boulevard. Miguel de la Madrid 12575, delegación Santiago de esta ciudad.
- IV. Que cuenta con las facultades legales para representarla y celebrar el presente contrato en los términos del artículo 29 fracción I de la Ley de Aguas para el Estado de Colima y que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente contrato, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.
- V. Declara **LA CAPDAM**, que requieren la **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURO VEHICULAR CAPDAM"**.
- VI. Declara **LA CAPDAM** que la celebración del presente contrato, se hace en términos y bajo los lineamientos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado del Colima, de conformidad a los artículos 19, primer y segundo párrafo, artículo 21 primer párrafo, artículo 26 primer párrafo fracción III, artículo 45, primer párrafo, fracción X y XVI, artículo 46 fracción II y artículos 48 y 49 de la Ley en cita.

2.- EXISTENCIA DEL PROVEEDOR:

Declara **"EL PROVEEDOR"**, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

- 2.1.1 Que **"EL PROVEEDOR"**, es una persona moral, que se encuentra debidamente registrado ante la secretaria de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes **HSE701218532**.

- 2.1.2 Que el C. CESAR ALEJANDRO NORIEGA CASTRO, tiene la personalidad jurídica para celebrar contrato con "LA CAPDAM", tal y como está debidamente constituido en el Poder Notarial número 4,225 cuatro mil doscientos veinticinco de fecha 26 de abril del año 2017, otorgado ante el Lic. Samuel Enrique del Rio Munguía, Notario numero 110, de la Ciudad de León, Estado de Guanajuato.
- 2.1.3 Que tiene capacidad jurídica, técnica y financiera suficiente que le permite obligarse y cumplir con todos los requerimientos necesarios que se deriven del presente instrumento contractual.
- 2.1.4 Que conoce plenamente el contenido y alcance de las disposiciones legales que en materia de adquisiciones establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Colima, así como el presupuesto y especificaciones particulares del suministro en cuestión.

3.- DECLARAN AMBAS PARTES:

3.1. Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y la capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato.

3.2.- Que en este contrato no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad. En razón de las anteriores declaraciones "EL PROVEEDOR" y "LA CAPDAM" se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ENCOMIENDA A "EL PROVEEDOR" EL "SERVICIO DE SEGURO VEHICULAR CAPDAM 2022", EN ADELANTE SE LE DENOMINARA COMO LOS "SERVICIOS* Y ESTE SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO DE CONFORMIDAD CON LA INVITACIÓN, LAS BASES, LA JUNTA DE ACLARACIONES, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA Y DEL ESTADO, ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES, PRECIOS UNITARIOS AUTORIZADOS, PROGRAMA Y PRESUPUESTO QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, PARA LA ADQUISICIÓN DEL: "SERVICIO DE SEGURO VEHICULAR CAPDAM 2022", CON EL NÚMERO DE LICITACIÓN PUBLICA ESTATAL LAE-CAPDAM-02-2022.



COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO

Núm. Prog.	No de Inventario	Descripción del equipo	Marca	Modelo	Serie	Placa
1	ECO 01	ESTACAS	NISSAN	2016	3N6AD35C1GK842066	FH85539
2	ECO 02	ESTACAS	NISSAN	2016	3N6AD35C5GK842541	FH85538
3	ECO 03	ESTACAS	NISSAN	2016	3N6AD35C0GK842883	FH85533
4	ECO 04	ESTACAS	NISSAN	2016	3N6AD35C4GK843387	FH85540
5	ECO 05	ESTACAS	NISSAN	2016	3N6AD35C4GK842403	FH85535
6	ECO 06	ESTACAS	NISSAN	2016	3N6AD35C9GK835088	FH85497
7	ECO 07	ESTACAS	NISSAN	2016	3N6AD35C4GK841879	FH85534
8	ECO 08	ESTACAS	NISSAN	2016	3N6AD35C2GK841654	FH85496
9	ECO 09	ESTACAS	NISSAN	2016	3N6AD35C3GK841744	FH85537
10	ECO 10	PICK UP	NISSAN	2007	3N6DD12S97K036991	FH77246
11	ECO 11	VACTOR	DINA	1988	050*0044B8	FH77289
12	ECO 12	TANQUE PIPA	FAMSA	1990	C1317VMEDO7813	FH77288
13	ECO 13	TANQUE PIPA	INTERNATIONAL	2005	3HAMMAAR05L176030	FH77312
14	ECO 15	VACTOR 2110	FREIGHTLINER	2010	1FVAC3DJ1ADAN7910	VACTOR
15	ECO 16	YARIS	TOYOTA	2019	MR2B29F32K1168334	FTT-259A
16	ECO 17	GML	SEI 2 QUANTUM	2019	3GA0C1224KM001396	FTT-198-A
17	ECO 18	ESTACAS	NISSAN	2008	3N6DD14S88K-031487	FH77254
18	ECO 19	CHASIS PLATAFORMA	DINA	1980	4616290B0	FH77310
19	ECO 20	PICK UP	FORD	2005	3FTEF17265MA22848	FH75918
20	ECO 21	PICK UP	FORD	2013	1FTMF1CM8DKD18060	FH85532
21	ECO 22	PICK UP	DODGE	2001	3B7HC16X41M525890	FH77291

22	ECO 23	PICK UP	FORD	2005	3FTEF172X5MA20679	FH75919
23	ECO 24	CHASIS ESTACAS	NISSAN	2007	3N6DD14S37K035414	FH77327
24	ECO 25	PICK UP	NISSAN	1999	3N6CD15S5XK034422	FH77297
25	ECO 26	PICK UP	CHEVROLET	2003	1GCEC14X83Z325473	FH77300
26	ECO 27	CHASIS ESTACAS	NISSAN	2011	3N6DD25T8BK030117	FH75495
27	ECO 28	PICK UP	CHEVROLET	2003	1GCEC14X33Z325218	FH77305
28	ECO 29	CHASIS ESTACAS	NISSAN	2011	3N6DD25T1BK030119	FH75494
29	ECO 30	CHASIS ESTACAS	NISSAN	2006	3N6DD14S86K036945	FH77235
30	ECO 31	CHASIS ESTACAS	NISSAN	2011	3N6DD25T4BK039154	FH76499
31	ECO 32	CGL125 TOOL	HONDA	2019	3H1JA4172KD807488	F1RP6
32	ECO 34	CHASIS ESTACAS	NISSAN	2011	3N6DD25T5BK037655	FH76498
33	ECO 35	PICK UP ESTACAS	NISSAN	2005	3N6DD14S85K022218	FH75930
34	ECO 36	PICK UP ESTACAS	NISSAN	2005	3N6DD14S45K022121	FH75916
35	ECO 37	CHASIS ESTACAS	NISSAN	2011	3N6DD25T0BK039829	FH76500
36	ECO 38	ESTACAS	NISSAN	2014	3N6DD25T3EK058315	S/P
37	ECO 39	ESTACAS	NISSAN	2014	3N6DD25T0EK059552	S/P
38	ECO 40	ESTACAS	NISSAN	2014	3N6DD25T1EK058703	S/P
39	ECO 41	ESTACAS	NISSAN	2014	3N6DD25T3EK058198	S/P
40	ECO 42	AUTOMOVIL SEDAN	NISSAN	2014	3N1EB31S5EK348297	S/P
41	ECO 43	CHASIS ESTACAS	NISSAN	2007	3N6DD14S77K030300	FH77262
42	ECO 45	AUTOMOVIL SEDAN	VOLKSWAGEN	2008	9BWCC05W38T165218	FWA6758
43	ECO 46	AUTOMOVIL SEDAN	CHEVROLET	2007	3G1SE51X57S141743	FSJ3687
44	ECO 47	CHASIS ESTACAS	NISSAN	2008	3N6DD14S68K-031360	FH77256
45	ECO 48	CHASIS ESTACAS	NISSAN	2009	3N6DD25T59K-041845	FH77349

46	ECO 49	CHASIS ESTACAS	NISSAN	2006	3N6DD14S66K042890	FH77234
47	ECO 50	PICK UP	NISSAN	2013	3N6DD25T9DK080057	FH85536
48	ECO 51	PICK UP ESTACAS	NISSAN	2011	3N6DD25T0BK028829	FH75492
49	ECO 52	PICK UP	FORD	2013	1FTMF1CM9DKD44506	FH85531
50	ECO 54	CGL125 TOOL	HONDA	2019	3H1JA4179KD807195	F1RP5
51	ECO 55	PICK UP	CHEVROLET	1991	3GCEC20T1MM136272	FH77295
52	ECO 56	CHASIS ESTACAS	NISSAN	1998	3N1CD15S4WK006812	FH77286
53	ECO 57	RETROEXCAVADORA	CASE	2004	JJG0310263	S/N
54	ECO 58	RETROEXCAVADORA	CASE	2005	.N4C382253	S/N
55	ECO 59	CGL125 TOOL	HONDA	2019	3H1JA4172KD807191	F1RP7
56	ECO 62	VAC-COM	FREIGHTLINER	2018	1FVHC3DJ9GHHM8845	P/P

57	ECO 63	WAVE 100	HONDA	2012	LTMPCG675C5806219	F2MJ6
58	ECO64	PICK UP	NISSAN	2020	3N6AD35A7LK876277	FE-7363-A
59	ECO 65	PICK UP	NISSAN	2020	3N6AD35AXLK883353	FE-7362-A
60	ECO 66	NP300 CHASIS	NISSAN	2021	3N6AD35A3MK817003	FF1418A
61	ECO 67	NP300 CHASIS	NISSAN	2021	3N6AD35A1MK815041	FF1419A
62	ECO 68	NP300 CHASIS	NISSAN	2021	3N6AD35A3MK816420	FF1420A
63	ECO 69	MARCH	NISSAN	2021	3N1CK3CESML202716	FUM966A
64	ECO 70	MARCH	NISSAN	2021	3N1CK3CE8ML201821	FUM968A
65	ECO 71	MINI TRUCK	GLM (JAC)	2022	3GALJ1393NM002669	FF-7192-A
66	ECO 72	MINI TRUCK	GLM (JAC)	2022	3GALJ1392NM002677	FF-7194-A
67	ECO 73	MINI TRUCK	GLM (JAC)	2022	3GALJ1397NM002710	FF-6028-A
68	ECO74	MINI TRUCK	GLM (JAC)	2022	3GALJ1393NM002655	FF-6269-A
69	ECO 75	MARCH	NISSAN	2021	3N1CK3CEXML222167	FVW-252A
70	ECO 76	MARCH	NISSAN	2021	3N1CK3CE1ML223093	FVW-250A
71	ECO 77	MARCH	NISSAN	2021	3N1CK3CE4ML223914	FVW-329A

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN Y FORMA DE LOS SERVICIOS. "LOS SERVICIOS" SON LOS QUE SE DESCRIBEN EN LA INVITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE "LA CAPDAM" REALIZÓ AL "PROVEEDOR" PARA QUE ESTE PARTICIPARA EN EL PROCESO REFERIDO EN EL ANTECEDENTE 1 UNO DEL PRESENTE CONTRATO, LOS CUALES IGUALMENTE SE DESCRIBEN AMPLIAMENTE EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADA POR EL "PROVEEDOR" A "LA CAPDAM", DENTRO DE DICHO PROCESO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES EN CONJUNTO CON EL PRESENTE INSTRUMENTO, DETERMINAN LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS A CARGO DE CADA UNA DE LAS PARTES.

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO. - EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$474,089.95 + IVA (CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS 95/100 M.N.) MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DANDO UN TOTAL DE \$549,944.34 (QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO 34/100 M.N.)



CUARTA. - LUGAR Y FORMA DE PAGO. LAS CONDICIONES DE PAGO POR EL SERVICIO CONTRATADO SE REALIZARÁN EN CUATRO PAGOS TRIMESTRALES EL PRIMER PAGO ES POR LA CANTIDAD DE \$141,190.70 + IVA (CIENTO CUARENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA PESOS 70/100 M. N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y LOS SIGUIENTES 3 TRES PAGOS POR LA CANTIDAD \$110,966.41 + IVA (CIENTO DIEZ MIL NUEVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 41/100 M. N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. DANDO UN TOTAL DE MANERA TRIMESTRAL DE \$332,899.25 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 25/100 M.N.)

LOS DÍAS 30 DE MANERA TRIMESTRAL MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN LA CUENTA QUE "EL PROVEEDOR" PROPORCIONARÁ A "LA CAPDAM" Y VENCERÁ.

QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. EL PRESENTE CONTRATO COMENZARÁ A SURTIR EFECTOS DESDE EL PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESPECIFICAN EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADA POR "EL PROVEEDOR" A "LA CAPDAM" Y VENCERÁ EL 31 DE MAYO DEL AÑO 2023.

SEXTA. - FECHA DE ENTREGA Y LUGAR. MANIFIESTA EL "PROVEEDOR" QUE LA FECHA DE ENTREGA DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS SERÁ AL INICIO DEL CONTRATO 01 DE JUNIO DEL AÑO 2022, MISMO QUE SERÁ ENTREGADO EN "BIENES PATRIMONIALES DE LA CAPDAM" AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE BIENES PATRIMONIALES UBICADO EN BLVD. MIGUEL DE LA MADRID HURTADO NÚMERO 12575, COLONIA PENÍNSULA DE SANTIAGO, C.P. 28867, DE LA CIUDAD DE MANZANILLO, COLIMA.

SÉPTIMA. - AJUSTE. "LA CAPDAM" CUENTA CON UN PADRÓN VEHICULAR DE 71 UNIDADES DE DIFERENTE CLASIFICACIÓN, EN CASO DE SER NECESARIO EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ REALIZAR MODIFICACIONES O PEDIDOS HASTA EN UN 20% (VEINTE POR CIENTO) PARA INCREMENTAR EL PADRÓN VEHICULAR DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMO LO ESPECIFICA EN EL ANEXO 1 DE LAS BASES ADQUIRIDAS.

OCTAVA. - "LA CAPDAM" PODRÁ REALIZAR MODIFICACIONES CON RESPECTO A LA CLÁUSULA SÉPTIMA AL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 NUMERAL 2 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA.

NOVENA. - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CUMPLIR EN TODOS SUS TÉRMINOS, CON SU OFRECIMIENTO ESTABLECIDO EN SUS PROPUESTAS, YA QUE EN EL SUPUESTO DE QUE NO SEA ASÍ, "LA CAPDAM" EN SU CARÁCTER DE "COMPRADOR", PODRÁ ACTUAR DE MANERA LEGAL Y DEMANDARLA A SU VEZ, POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO.

DÉCIMA. FORMAN PARTE INTEGRAL DE PRESENTE CONTRATO LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES; 1) LOS DOCUMENTOS DE PETICIÓN DE ADQUISICIÓN; 2) LAS INVITACIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL LAE-CAPDAM-02-2022; 3) LAS ADENDAS A LAS BASES DE LA LICITACIÓN, EN SU CASO SI LAS HUBIERA; 4) LAS COTIZACIONES DEL SERVICIO Y LOS DOCUMENTOS; 5) EL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES DE FECHA 10 DE MAYO DEL AÑO 2022, QUE CONTIENE LAS ACLARACIONES DE LA DEPENDENCIA A LOS LICITANTES, EL ACTA DE APERTURA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE FECHA 17 DE MAYO DE 2022, Y EL ACTA DE FALLO DE FECHA 18 DE MAYO DE 2022.

DÉCIMA PRIMERA. - **COMPROMISO PRESUPUESTARIO:** LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE HACE CONSTAR QUE EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO SE HARÁ CON APLICACIÓN A LAS CIFRAS PRESUPUESTARIAS CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA SEGUNDA. - **SANCIONES:** EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DEL "PROVEEDOR", SE APLICARÁ LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA.

DÉCIMA TERCERA. - **PENA CONVENCIONAL.** "EL PROVEEDOR" DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO SE SUJETAN A LO ESTABLECIDO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA, "EL PROVEEDOR" PAGARÁ AL "COMPRADOR", UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL AL 5 AL MILLAR DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, MULTIPLICADO POR EL NÚMERO DE DÍAS TRASCURRIDOS DESDE LA FECHA DE INCUMPLIMIENTO Y HASTA LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS QUEDANDO OBLIGADO "EL PROVEEDOR" AL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE LE IRROGAREN A "LA CAPDAM"

DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. EN EL CASO DE QUE ESTE CONTRATO SE DE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE POR CAUSAS IMPUTABLES A "LA CAPDAM", ESTE PAGARA EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS HASTA LA FECHA DE LA TERMINACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA. SI LA TERMINACIÓN ANTICIPADA NO FUERA POR CAUSAS IMPUTABLES A "LA CAPDAM" " NI AL "PROVEEDOR", TAL COMO EL CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, "LA CAPDAM" PAGARA SOLAMENTE EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA LA FECHA DE TERMINACIÓN. SI LA TERMINACIÓN FUERA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" SE OBSERVARÁ LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO. LAS PARTES CONVENIENTES EN QUE "LA CAPDAM" " PODRÁ RESCINDIR Y REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS Y CON EL PROCEDIMIENTO QUE ESTIPULA EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" DE CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS EN EL ARTÍCULO CITADO, "LA CAPDAM" PODRÁ OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN DECIDIR LA RESCISIÓN DEL MISMO.

DÉCIMA SEXTA. - JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LOS ALCANCES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASI COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA, Y SU REGLAMENTO, Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

DÉCIMA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA. CADA UNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE DE PAGAR CUALESQUIERA IMPUESTOS QUE SE GENEREN A SU CARGO CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LA FACTURA ELECTRÓNICA CORRESPONDIENTE A LA CANTIDAD QUE POR LOS SERVICIOS QUE "LA CAPDAM" " DEBERÁ PAGAR, MISMA QUE DEBERÁ CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES QUE LA LEGISLACIÓN MEXICANA ESTABLECE

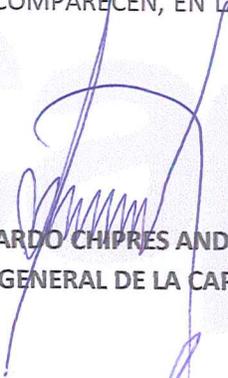
DÉCIMA OCTAVA. - INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, AMBAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE A LAS LEYES Y JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE COLIMA, LO ANTERIOR ATENDIENDO A LO DISPUESTO POR LA LEY DE

ADQUISICIONES, SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS DEL SECTOR PÚBLICO EN EL ESTADO DE COLIMA Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

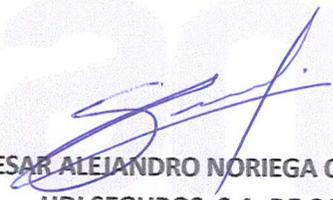
DÉCIMA NOVENA. - SUBCONTRATACIÓN: "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES SUMINISTRADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA CAPDAM" ".

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO O MALA FE, NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERE INVALIDARLO, COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIRLO BAJO LAS CONDICIONES ESPECIFICADAS, RECONOCIÉNDOSE MUTUA Y RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN EN ESTE ACTO JURÍDICO Y EXTERNAN LIBREMENTE SU VOLUNTAD PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO.

LEÍDO DEL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL LO FIRMAN POR DUPLICADO DE CONFORMIDAD PARA CONSTANCIA Y VALIDEZ, ANTE LOS TESTIGOS QUE COMPARECEN, EN LA CIUDAD DE MANZANILLO), COLIMA, EL DÍA 01 DE JUNIO DEL AÑO 2022.



ING. LEONARDO CHIPRÉS ANDRADE
DIRECTOR GENERAL DE LA CAPDAM



CESAR ALEJANDRO NORIEGA CASTRO
HDI SEGUROS, S.A. DE C.V.

TESTIGOS



ING. ENRIQUE CASTILLO NAVARRO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA CAPDAM



LIC. JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
JURÍDICO DE LA CAPDAM